



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00068-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por JAVIER MARTÍNEZ BURITICÁ contra ÓSCAR GÓMEZ AGUDELO, por los siguientes defectos:

- 1). En la parte introductoria del libelo petitorio se estableció que el domicilio del deudor está localizado en la presente ciudad. Empero, en el acápite de notificaciones se señaló que se desconocía aquel aspecto. Debe esclarecerse tal tópico, en tanto que la información indicada al respecto, como puede observarse, es ambigua, ora de que dicho domicilio incide en la competencia de la Agencia Jurisdiccional.
- 2). En el escrito genitor se indicó que se desconocían los datos de ubicación y contacto del perseguido, a pesar de que en uno de los soportes allegados a las sumarias reposa cierta dirección y número telefónico. Debe aclararse este *ítem*.

En consecuencia, se otorgará al actor el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** el memorial de apertura por las incorrecciones expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como endosataria en procuración del rogante, a la profesional del derecho SANDRA MILENA GUTIÉRREZ TORRES, identificada con C.C. No. 41.951.656 y T.P. No. 271.980 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 9 FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA
---

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9fb2f5f350feccac0ce3b38dee2f22d9520e53346ec5e03e185086f81da82**

**3**

Documento generado en 07/02/2022 11:04:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**